



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

| | |
|------------|---------------------------------------|
| Proceso | Monitorio- |
| Demandante | Merz Colombia S.A.S. |
| Demandado | Visión Farma S.A.S. |
| Radicado | 05001-40-03-013- 2020-00239 00 |
| Auto | Interlocutorio No.1005 |
| Asunto | Rechaza demanda |

Mediante auto de agosto 11 de 2020 y notificado por Estados del 12 del mismo mes y año, el Despacho inadmitió la demanda de la referencia y le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsanara ciertos requisitos necesarios para la admisión de la demanda.

Ahora bien, por cuanto el término de inadmisión se encuentra vencido y no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos, se procederá a su rechazo.

Por lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE

Primero. Rechazar la presente demanda Monitorio-, instaurada por **Merz Colombia S.A.S.**, en contra de **Visión Farma S.A.S.**, por lo antes expuesto.

Segundo. Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

2

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 178_Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy AGOSTO 26 DE 2020 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Radicado No. 05001 40 03 013 (año y consecutivo) 00
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59d4c038180be7ac7fede6c1b621d2a372e6dde265e656769b92e685aeef0cfe

Documento generado en 25/08/2020 07:09:23 p.m.